



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/0476/COAH/2021

**ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de abril del 2021**

**C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL
IBERDROLA COGENERACION RAMOS, S.A. DE C.V.
CARRETERA MONTERREY SALTILLO Km. 21.4
PREDIO DE LA PLANTA KIMBERLY CLARK C.P. 25900
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (844) 288 33 90
Correo electrónico: hsanchez@iberdrola.com y nacevedo@iberdrola.com**



NUMERO DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA LAU-05-092-2016	No. DE REGISTRO AMBIENTAL ICR0502700066
---	--

En atención a la Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 30 de marzo de 2021 con número de Bitácora 05/LU-0230/03/21, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en relación a la Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única con fundamento en los artículos 4º; 5º; 109 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 42 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única,

CONSIDERANDO

I.- Que con oficio No. SGPA/0580/COAH/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-092-2016 a la empresa **IBERDROLA COGENERACION RAMOS, S.A. DE C.V.**

II.- Que con fecha 30 de marzo del 2021, se recibió en el Área de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, una solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única señalada en el considerando anterior, con número de bitácora 05/LU-0230/03/21, por aumento de equipo y actualización de residuos generados de la empresa **IBERDROLA COGENERACION RAMOS, S.A. DE C.V.**

Bldv. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/LU-0230/03/21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESUELVE

Esta Actualización de Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **IBERDROLA COGENERACION RAMOS, S.A. DE C.V.**, ubicada en Carretera Monterrey Saltillo Km. 21.4 Predio de la Planta Kimberly Klark C.P. 25900 Ramos Arizpe Coahuila de Zaragoza con número de Registro Ambiental ICR0502700066, que se dedica a la Generación de Energía Eléctrica, con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, de acuerdo con su solicitud y con fundamento en el artículo 40 fracción. IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y demás disposiciones legales aplicables, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **IBERDROLA COGENERACION RAMOS, S.A. DE C.V.**

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Las partículas emitidas por los equipos nuevos que se adicionan en esta Actualización y que se indican en la siguiente tabla, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, y la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, además deberán de reportar sus emisiones ya sea con un estudio de emisiones o de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, por cálculo de aquellas emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, deberán estimarse por metodologías comúnmente utilizadas, tales como aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales cálculos de ingeniería o modelos matemáticos.

NOMBRE DE LA MAQUINARIA, EQUIPO O ACTIVIDAD QUE GENERA CONTAMINANTES	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PRINCIPALMENTE CAPACIDAD)	
	CANTIDAD	UNIDAD
Quemador Ducto	144.360	MJ/h
Precalentador 1	925.2	MJ/h
Precalentador 2	925.2	MJ/h

SEGUNDA.- El establecimiento denominado **IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a esta **Delegación Federal** de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en el año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

TERCERA.- IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V., deberá remitir a esta **Delegación Federal** de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique el presente oficio, un Plan de Atención a Contingencias que, contenga la descripción de la acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que destinará en el caso de que ocurran emisiones de olores gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas, se presenten fugas y de-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



rrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto la atmósfera, como el suelo subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se puedan presentar en el establecimiento.

CUARTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento denominado **IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

QUINTA.- IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V., ingresa una modificación a su registro como generador de residuos peligrosos registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con número de Bitácora 05/HR-0065/03/21, con fecha 09 de marzo de 2021 los cuales se incluyen en la siguiente tabla:

Residuo	Clave	Residuo	Clave
Recipientes vacíos	SO4	Reactivos caducos	O
Aceite lubricante gastado	O1	Residuos no anatómicos	B14
Aceite dieléctrico gastado	O5	Objetos punzocortantes	B12
Aceite hidráulico gastado	O3	Medicamento caduco	O
Material sólido con hidrocarburos	SO4	Grava contaminada con aceite	SO4
Lámparas y focos fluorescentes y de vapor de mercurio	SO5	Agua contaminada con aceite	O
Pilas alcalinas	SO5	Toners	O
Baterías Plomo acido	SO5	Tierra contaminada	SO4
Residuos de laboratorio	O	Material sólido con Ácido Sulfúrico	SO4
Trapos, estopas y guantes contaminados	SO4		

Deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46, 50, 57 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, a los artículos 17, 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 fracción I, 43, 44, 45, 46, 47, 68 fracción II, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 82 y 84 del Reglamento de la Ley antes citada y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

SEXTA.- IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que, las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento denominado **IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

OCTAVA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento denominado **IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformi-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



dad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al C. Marco Antonio Esquivel Salazar, Representante Legal de la empresa **IBERDROLA COGENERACIÓN RAMOS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña.- Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.